

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/W/268
5 de julio de 2012

(12-3592)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA DEL PROCESO DE ARMONIZACIÓN INTERNACIONAL

Propuesta de Argentina

La siguiente comunicación, recibida el 4 de julio de 2012, se distribuye a petición de la delegación de Argentina.

En el marco del examen lanzado a partir de la Tercera Revisión del Acuerdo MSF sobre el Procedimiento para la Vigilancia de la Utilización de las Normas Internacionales, y atento al llamamiento del Presidente del Comité MSF durante la reunión del pasado mes de marzo para que se presenten propuestas específicas al respecto, se adjunta a continuación sugerencias de modificación de texto (en negrita y subrayado) a la Decisión del Comité G/SPS/11/Rev.1. Dichas sugerencias se basan en las preocupaciones y propuestas presentadas por Argentina en diciembre de 2010 mediante el documento G/SPS/W/255.

10. La Secretaría deberá preparar un informe anual al Comité sobre la lista de normas, directrices o recomendaciones establecidas en virtud del párrafo 8, las principales consecuencias comerciales identificadas por los Miembros, las observaciones de éstos sobre la utilización o no utilización de las normas, directrices y recomendaciones internacionales identificadas así como sobre los casos en que se haya determinado que no existe ninguna norma, directriz o recomendación internacional, con las correspondientes conclusiones a que haya llegado el Comité. ~~El Comité transmitirá este informe a las organizaciones internacionales responsables de elaborar las normas, directrices y recomendaciones sanitarias y fitosanitarias pertinentes. Se espera que los Miembros tengan en cuenta esta información, gracias a su participación en estas organizaciones internacionales, a la hora de establecer prioridades en la labor de esas organizaciones.~~

11. **La Secretaría también incluirá en su informe anual cuestiones presentadas bajo el punto de agenda "Preocupaciones Comerciales Específicas", salvo pedido en contrario del Miembro que la hubiera presentado, cuando este planteo se realice a causa de:**

a) el desvío de una medida sanitaria o fitosanitaria de lo previsto en la norma internacional de referencia; o

b) la ausencia o inadecuación de una norma internacional de referencia.

12. El Comité transmitirá este informe a las organizaciones internacionales responsables de elaborar las normas, directrices y recomendaciones sanitarias y fitosanitarias pertinentes. Se espera

./.

que los Miembros tengan en cuenta esta información, gracias a su participación en estas organizaciones internacionales, a la hora de establecer prioridades en la labor de esas organizaciones.

13. Por otra parte, el informe gozará de un carácter acumulativo a los fines de que refleje un panorama más acabado y completo respecto del estado de situación de la implementación del proceso de armonización internacional.

Otras medidas

14. A raíz del examen indicado en el párrafo 3 del funcionamiento de este procedimiento provisional de vigilancia el Comité quizás quiera, en una etapa posterior, considerar la necesidad de un procedimiento de vigilancia más específico. En concreto, es posible que el Comité quiera examinar la posibilidad de elaborar modelos de normas para el suministro de información en virtud de los párrafos 6 a 8¹ y de utilizar las normas, directrices y recomendaciones que hayan sido identificadas por tener una repercusión importante en el comercio internacional y que sean motivo de amplia preocupación entre los Miembros (véase el párrafo 8) como fundamento para un proyecto piloto destinado a obtener más información sobre cómo abordan los Miembros las normas, directrices o recomendaciones que son motivo de preocupación.

¹ Véase la nota a pie de página 4.